

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00799 - 00

Revisada la subsanación se advierte que se subsanaron los yerros advertidos en la inadmisión, salvo el que respecta a acreditar el envío del poder desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil por la ejecutante, pues se adosó documento en el que se identifica los destinatarios y a quienes va con copia, pero no la dirección desde la cual se remitió, más en su parte final se incluye un texto con los datos de la ejecutante, esto no se equipara a la plena identificación del remitente de conformidad con las normas que gobiernan la materia (arts. 16 y 17 L. 527 de 1999) por lo que sin aplicarse de forma adecuada el procedimiento de autenticación dispuesto en la norma procesal (inc. 3° art. 5° DL 806 de 2020), habrá de rechazarse la demanda por carecerse de derecho de postulación y no corregirse tal situación (art. 90 CGP), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO POPULAR S.A. contra RAÚL ALBORNOZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4b83738cc25253b68da6748a53dd99650a639426e49d7ec127a682a7a803db

Documento generado en 30/04/2021 03:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>